



**CONSEJO DE MEDICOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Ley 1380

Fagnano N° 444

9400 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

T.E.: (02966)430728 – TE -FAX: (02966)420241

consmed@speedy.com.ar

www.consejomedicosc.org.ar

Río Gallegos, 31 de marzo de 2021.-

VISTO:

Lo aprobado en la reunión de Consejo Directivo del día 27 veintisiete de marzo del corriente,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las Funciones, Atribuciones y Deberes de este Consejo de Médicos, “procurar la defensa y protección de los médicos en su trabajo y remuneraciones en toda clase de instituciones asistenciales o de previsión y para toda forma de prestación de servicios médicos públicos o privados”.

Que se considera indispensable establecer periódicamente el valor ético del honorario médico, como reconocimiento justo del ejercicio profesional en la Provincia de Santa Cruz.-

Que el ejercicio profesional requiere de costos en la práctica activa, como asimismo en la actualización y perfeccionamiento profesional.-

Que dicha iniciativa tiene por objeto actualizar el honorario médico en defensa de la dignidad, el decoro profesional, y permitir el desempeño eficiente de los colegiados.-

Que del valor de la hora médica establecida se desprende el cálculo de costos fijos en el ejercicio profesional, como así también de aquellos que requieren de la capacitación continua y exigencias contributivas con el fisco.-

Que el valor de la consulta médica se determina sobre el valor de hora médica dividido tres.-

Que el valor de la guardia médica se estipula sobre el valor de la hora médica multiplicado por seis.-

Que para los médicos especialistas, y las guardias en días feriados, sábados y domingos o jefatura, se establece un incremento del 20% sobre el valor de la hora médica dispuesta. –

Que el valor de la consulta médica a domicilio se incrementa un 25% los días hábiles y un 50% los días feriados ((sábados desde las 13:00 Hs y domingos).-

Que a partir del Decreto N° 940/13, es necesario establecer un aumento del 10% sobre todos los montos mencionados para Especialistas que recertifiquen.-

POR ELLO:

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

RESUELVE:

- 1- Fijar a partir del día de la fecha, el valor de la HORA MEDICA, para el ámbito de la Prov. de Santa Cruz, en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTO (\$7.200); el valor de la CONSULTA MÉDICA: DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400); CONSULTA MEDICA A DOMICILIO: TRES MIL (\$ 3.000) (día hábil), TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) (feriados) y el valor de la GUARDIA MÉDICA: PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS: (\$ 43.200) .-
- 2- Establecer el valor de la HORA MEDICA ESPECIALISTA en la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 8.640), por ende el valor de la CONSULTA MEDICA DE ESPECIALISTA: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$2.880), y el valor de la GUARDIA MEDICA DE ESPECIALISTA: CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$51.840).-
- 3- Establecer el valor de la HORA MEDICA ESPECIALISTA RECERTIFICADO en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO (\$9504), por ende el valor de la CONSULTA DE MEDICO ESPECIALISTA RECERTIFICADO: TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$3.168) y el valor de la GUARDIA MEDICA DE ESPECIALISTA: RECERTIFICADO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO (\$57.024).-
- 4- Comuníquese a los colegiados y cumplido archívese.-

Dr. Pablo Daniel Aodassio
Secretario General

RESOLUCION N° 074/21

Dr. Pedro Enrique Francisco García
Presidente

